

El valor saludable y culinario del agua de mar

La empresa Coido Sabadelle comercializa el líquido marino bajo la marca Brétema de la Costa da Morte

Redacción

Salud, deporte, gastronomía...son los principales beneficiarios del agua de mar que recoge la empresa Coido Sabadelle y que comercializa bajo la marca Brétema. Bruno Carballo y Ricardo Álvarez son los promotores de una iniciativa que emprendieron hace algo más de un año desde Vimianzo, en la Costa da Morte, donde recogen el agua de forma natural y en la mejores condiciones antes de su tratamiento en planta y posterior comercialización.

Brétema es el nombre con el que el consumidor puede identificar el agua del mar que puede adquirir para diferentes usos. Pero antes Coido Sabadelle la recoge a 60 metros de tierra y a 4 metros de profundidad para someterla a un proceso de microfiltrado que le permite conservar sus características, su sabor y sus propiedades. Eso sí, tal y como reconocen sus impulsores, totalmente desprovisto de agentes externos.

Y es que la empresa ha elegido esta zona de la costa gallega para extraer el líquido marino porque considera, después de estudios previos, que es la que reúne las mejores condiciones para lograr un producto biológico de calidad.

El agua se comercializa en can-



Bruno Carballo y Ricardo Álvarez son los promotores del agua de mar Brétema

tidades de 3,5 y 15 kilos con un sistema de envasado denominado *bag un box* que garantiza su conservación, al menos durante seis semanas después de su apertura.

El agua de mar Brétema se convierte así en un aporte de elementos indispensables para el cuidado de la salud, tales como hidrógeno, nitrógeno, oxígeno, magnesio, manganeso, sodio, potasio, calcio, hierro, fósforo, flúor, sílice, y

yodo, que permitirán la absorción de las vitaminas imprescindibles en los procesos enzimáticos de las células.

Entre los beneficios del producto destacan sus propiedades antibióticas y bacterizadas, es adecuada como recuperador tras la práctica deportiva y dispone de un gran valor en gastronomía, sobre todo en el preparado de pescados y mariscos.



CERTIFICACIÓN DE AENOR

LA CALIDAD DEL REAL CLUB DE GOLF CORUÑES

El presidente del Real Club de Golf de La Coruña Luis Quiroga recibió del director general de AENOR en Galicia Martín Pita, el nuevo certificado de calidad. De acuerdo con el compromiso con la calidad que ha caracterizado al club coruñés a lo largo de sus 55 años de historia, este certificado ha supues-

to la renovación de la certificación en el ámbito de calidad según la norma internacional UNE-EN ISO 9001 para las actividades de «Gestión y mantenimiento del campo de golf»; cabe destacar, que la entidad deportiva coruñesa fue uno de las primeras de España en obtener esta acreditación.

CONSULTORIO FISCAL

PAGOS EN EFECTIVO

i He encargado unos muebles para mi casa, de unos 3.000 euros, y dudo si al tratarse de una compra particular, que no está relacionada con mi actividad profesional, puedo hacer el ingreso del dinero en la cuenta de la empresa vendedora, o el pago se podría considerar «en efectivo».

La ley establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones cuyo importe supere los 2.500 euros cuando alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional.

En este sentido, se entenderán medios de pago en efectivo, la utilización de moneda, cheques bancarios al portador y cualquier otro medio físico —incluidos los electrónicos—, concebido para ser

utilizado como medio de pago al portador, aunque tal limitación no se aplicará a los pagos e ingresos realizados en entidades de crédito. Por lo tanto, si usted efectúa el ingreso en la cuenta bancaria que le facilita la empresa, e indica claramente la operación o número de factura a que se refiere el pago y sus datos personales, no se entenderán incumplidas las limitaciones a los pagos en efectivo.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

COTIZACIONES-RIESGOS

i Trabajo para una empresa española que tiene previsto desplazarme un año a un país de la UE. ¿Puedo mantener las cotizaciones a la Seguridad Social española?

Como norma general, los trabajadores desplazados están sometidos a la Seguridad Social del país en el que ejercen su actividad laboral. No obstante, si se trata de un desplazamiento temporal, pueden mantener las cotizaciones españolas solicitando ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la SS, o Administraciones de la misma, la expedición del correspondiente certificado de desplazamiento.

La empresa efectuará su solicitud mediante el modelo

T.A.300. Tras la presentación del formulario, la dirección provincial o administración correspondiente certificará que el trabajador continúa sometido a la legislación española de Seguridad Social durante su desplazamiento en ese país, mediante la expedición del correspondiente modelo A1. El período de desplazamiento no podrá ser superior a 12 meses. En caso de que la estancia exceda de dicho plazo, podrá solicitarse una prórroga por un período de otros 12 meses.

i Soy administrador de una pequeña empresa y estoy implantando un mecanismo de prevención de responsabilidad de la sociedad, pero me comentan que la empresa puede ser responsable de los actos realizados por gente externa con la que contratamos. ¿Es esto cierto?

Es cierto, si no se tiene ciertas prevenciones. La responsabilidad penal de las personas jurídicas afecta no solo a los delitos que se originen en su organización, sino que también puede extenderse a los delitos perpetrados por terceros —proveedores, autónomos, etc.— que presten servicios a la compañía.

Tal responsabilidad se basa en un deber de vigilancia, control y supervisión de los terceros con quienes contratan, en cuanto sometidos a su autoridad. Se requiere, para imputar a la empresa el delito penal cometido por los terceros, que este reporte un beneficio a la compañía —por

ejemplo, el asesor fiscal de la compañía cometa un delito que beneficie a ésta—.

Una reciente circular de la Fiscalía General del Estado advierte que bastará para imputar el delito a la empresa que los terceros estén bajo la supervisión, control, vigilancia de la empresa; sin necesidad de que exista una «vinculación formal con la empresa a través de un contrato laboral o mercantil».

La solución pasa por exigir un modelo de prevención penal realizado por los terceros, pues, en caso contrario, se corre el riesgo de que se le impute a la empresa el delito/s cometido/s por un tercero.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. www.caruncho-tome-judel.es